

EJECUTIVO 2018 - 046.  
DEMANDANTE: HENRY NOVA DELGADO.  
DEMANDADO: CESAR CAMILO GUTIERREZ CABANA

Como quiera que en el presente proceso no fueron interpuestas EXCEPCIONES, y por error involuntario se fijo fecha AUDIENCIA INICIAL, siendo esto improcedente el Despacho declara inexistente el auto de fecha 3 de julio del 2020, ya que las providencias no atan al Juez, por consiguiente, se procede a dictar el auto de SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

Observando que el demandado se notificó por medio de CURADOR AD LITEM, del auto MANDAMIENTO DE PAGO contestando en termino y sin proponer excepción alguna y el termino ya venció por lo que el Juzgado procede a seguir adelante la ejecución.

Con providencia de fecha veintitrés de febrero del dos mil dieciocho y que se halla debidamente ejecutoriada, **se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA**, en este proceso en contra CESAR CAMILO GUTIERREZ CABANA y a favor HENRY NOVA DELGADO.

EL demandado fue notificado por medio de CURADOR AD LITEM del **auto MANDAMIENTO DE PAGO**, habiendo transcurrido el término correspondiente contestando la demanda y sin proponer, excepción alguna. Dentro del término de que habla el Art. 442 del C.G.P.

Vencido como se halla el termino para proponer excepciones y no hallándose causal que pudiese invalidar lo actuado es el caso de dar aplicación a lo establecido en el Art. 440 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, dicta el siguiente auto:

**RESUELVE.**

**PRIMERO:** SEGUIR, adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el **AUTO MANDAMIENTO DE PAGO**.

**SEGUNDO: PRACTIQUESE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**, conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.

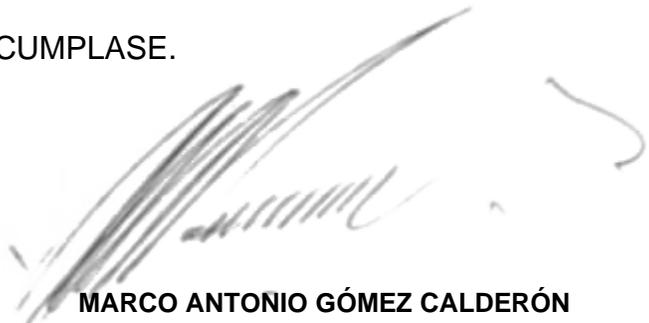
**TERCERO:** Se decreta el avalúo y remate de bienes "si los hay" o de los que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar para que con su producto se pague la liquidación del crédito y costas del proceso.

**CUARTO: CONDENAR**, en costas a la parte demandada. Tásense.

**QUINTO:** AGREGUESE, al proceso la contestación de la demanda, presentada por la Curador Ad Litem DRA.MERY FUENTES GONZALEZ. FIJANDOLE como honorarios la suma de \$ 400.000,00 dineros que serán cancelados por la parte actora dentro de la ejecutoria de este auto.

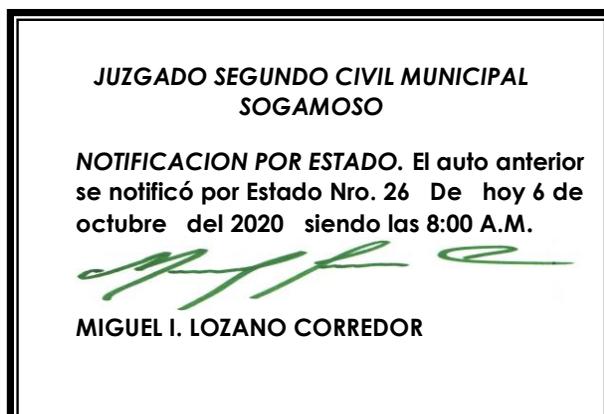
**SEXTO:** Se fijan como AGENCIAS EN DERECHO, la suma de \$ 990.000,00 , para que sean tenidas en cuenta al momento de la LIQUIDACION DE COSTAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN  
Juez

COPIADO BAJO EL No ----689----- DE AUTOS INTERLOCUTORIOS.  
M.G.T.

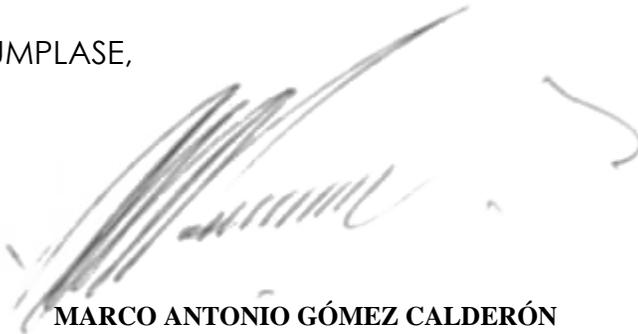


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2011-221.  
DEMANDANTE: CIELO PANZA.  
DEMANDADO: STELLA CARDOZO.

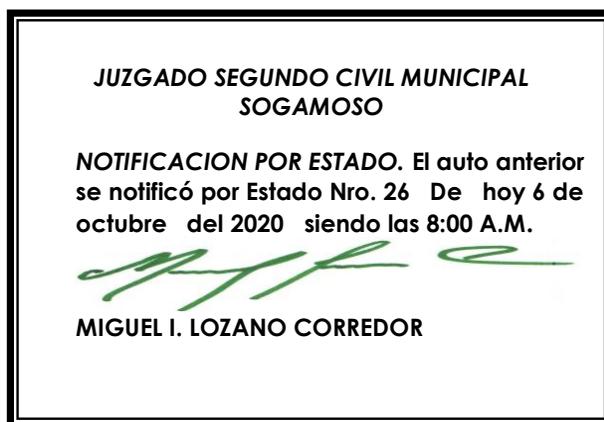
PREVIO, a ordenar la entrega de dineros que la parte actora proceda  
ACTUALIZAR la LIQUIDACION DEL CREDITO, teniendo en cuenta los dineros  
que le han entregado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_\_\_779\_\_\_\_\_AUTOS SUSTANCIACION.  
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

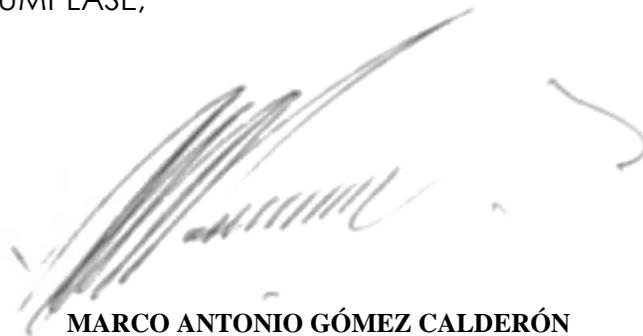
EJECUTIVO: 2014-260.  
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO SALCEDO LEON.  
DEMANDADO: MAURICIO VARGAS MARTINEZ.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la SECUESTRE haciéndoles saber que este proceso se dio por terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

Por secretaria, hágasele llegar a la señora SECUESTRE NELLY DEL CARMEN BRAVO, el oficio No. 000694 de fecha 31 de julio del 2020.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_\_\_ AUTOS SUSTANCIACION.  
M.G.T.



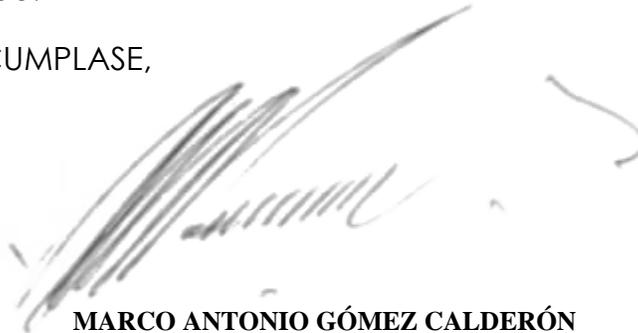
EJECUTIVO: 2011-0149.  
DEMANDANTE: JUAN DE DIOS DUARTE.  
DEMANDADO: MARITZA PINZON PRIETO.

Del dictamen pericial presentado por la señora perito LUZ MARINA PONGUTA FERNANDEZ dese traslado de este a las partes por el término de diez días. Durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave. Lo anterior de conformidad con el Art. 444 del C.G.P.

Se fijan como honorarios a la señora perito arriba nombrada la suma de \$ 300.000,00 dineros que serán cancelados por la parte actora dentro de la ejecutoria de este auto.

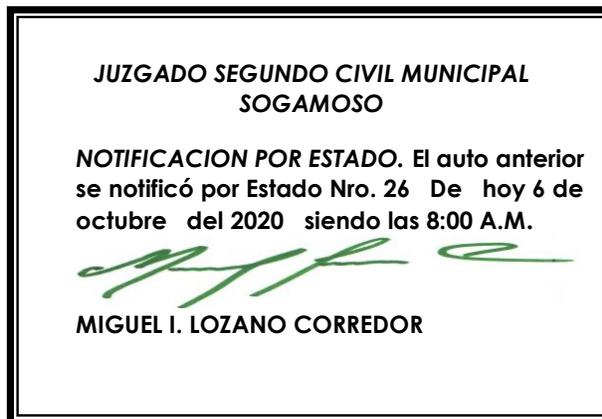
Agréguese, al proceso el escrito presentado por la parte demandante, haciéndole saber que no se requiere a la perito nombrada por cuanto ya presento su avalúo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_781\_\_\_ AUTOS SUSTANCIACION.  
M.G.T.



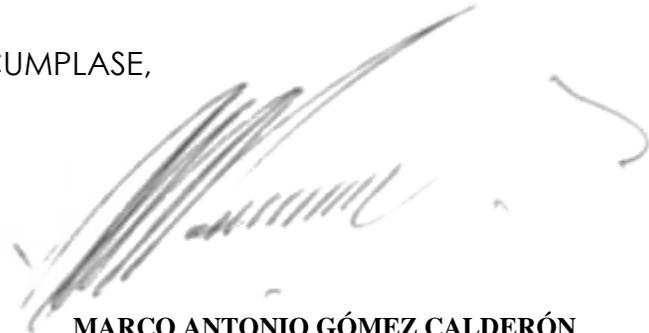
EJECUTIVO: 2012-031.

DEMANDANTE: ALMACENES SERGO LTDA.

DEMANDADO: DANIEL QUINTANA GONZALEZ Y OTRO.

Como quiera que la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte actora no es clara, ya que esta debe ser presentada nuevamente. Liquidando los intereses mes por mes, luego totalizarla, Conforme a la Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia vigente, sin exceder el máximo permitido en el Art. 281 C.G.P. (Usura) el Juzgado no le ordena correr traslado. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. 782 AUTOS SUSTANCIACION.  
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

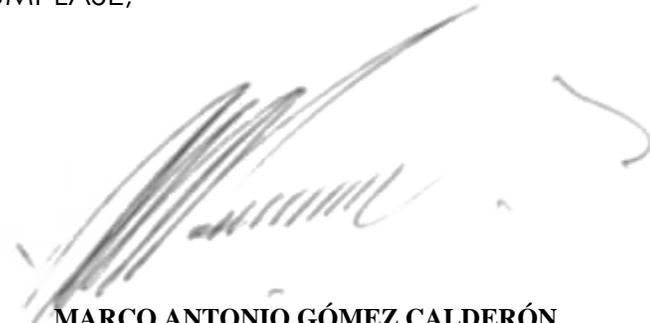
EJECUTIVO: 2012-031.

DEMANDANTE: ALMACENES SERGO LTDA.

DEMANDADO: DANIEL QUINTANA GONZALEZ Y OTRO.

Con respecto a fijar fecha para diligencia de REMATE, de la MOTO EMBARGADA Y SECUESTRADA dentro de este proceso se le hace saber que debe proceder actualizar el DICTAMEN PERICIAL tal como se le había ordenado en auto de fecha 7 de junio del 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_\_783\_\_\_\_ AUTOS SUSTANCIACION.  
M.G.T.



EJECUTIVO: 2015-040.

DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER.

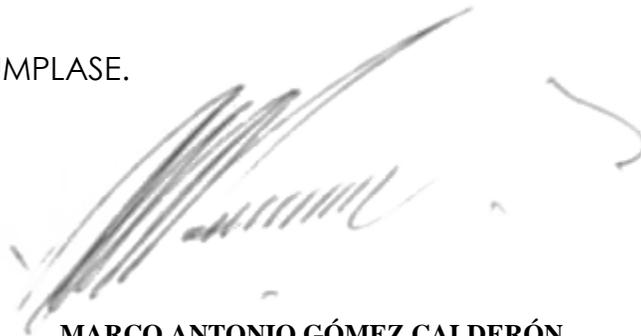
DEMANDADO: MARIA ANTONIA TORRES ALARCON Y OTRO.

Se le hace saber al apoderado de la parte actora, que el Juzgado no considera idóneo el DICTAMEN PERICIAL del bien inmueble EMBARGADO Y SECUESTRADO y para establecer su precio real. EL Despacho con el fin de garantizar los Derechos Fundamentales de la parte Demandada, procede a ordenar la práctica de un nuevo Avalúo por medio de perito de la Lista de Auxiliares de este Despacho, por lo que se procede a nombrar como perito a la señora **FLOR MARINA NONTIEN C.** Integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia. A fin de que lo presente en una forma clara, precisa y detallada. Conforme a lo ordenado en el Art. 226 del C.G.P.

Comuníquese, telegráficamente a fin de que tome posesión del Cargo y manifieste al Juzgado que no se encuentra impedido y prometa cumplir bien y fielmente con su función y que tiene conocimiento necesario para rendir su dictamen pericial. Haciéndole saber que una vez posesionado cuenta con un término de diez días para que rinda su dictamen pericial.

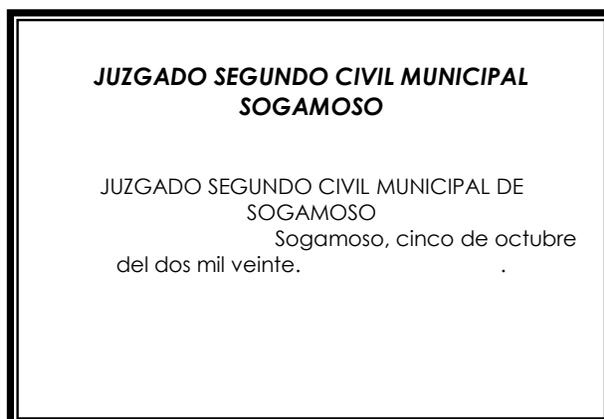
Déjense, las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. 786 AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.



EJECUTIVO: 2012-129.

DEMANDANTE: JORGE GORDILLO.

DEMANDADO: JHON ALBERTO CHAVEZ GONZALEZ.

Se encuentran las diligencias al Despacho, con el fin de decidir si se aplica al presente proceso el Art. 317 de la Ley 1564 del 2012.

Con fundamento en la norma señalada, se deberá decretar la terminación del proceso, ordenando la cancelación de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada y además se deberá condenar en costas a la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

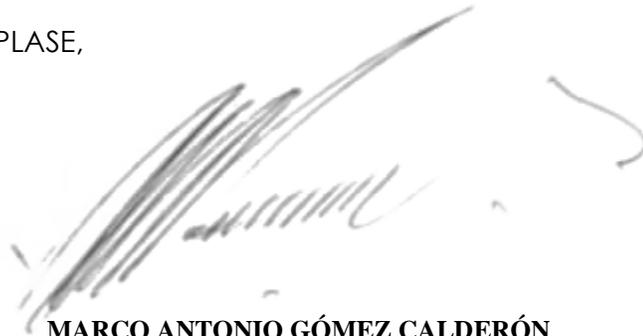
**PRIMERO:** DECRETAR, la terminación del presente proceso **POR DESISTIMIENTO TACITO** de conformidad con el Art. 317 de la Ley 1564 del 2012.

**SEGUNDO:** DECRETAR, la CANCELACION de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada. Si las hay. Dejando las constancias respectivas.

**TERCERO:** CONDENAR, en costas a la parte demandante en la suma de \$ 200.000,00.

**CUARTO:** UNA vez ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado ARCHÍVESE, el presente proceso, dejando las constancias respectivas en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. 691 DE AUTOS INTERLOCUTORIOS.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

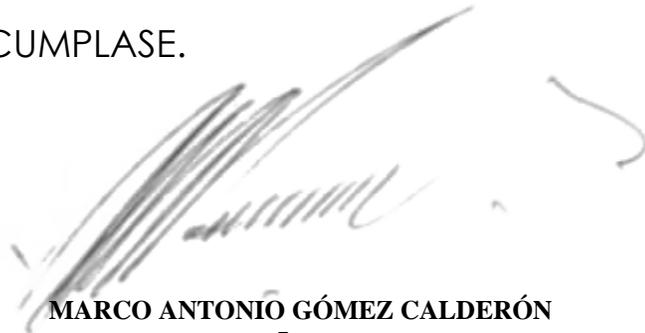
EJECUTIVO: 2012-096.

DEMANDANTE: LUIS A. SIACHOQUE HERNANDEZ.

DEMANDADO: LUIS ALBERTO CARVAJAL PANQUEVA.

Como quiera que la parte demandada no objeto la **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por la parte actora y esta se ajusta a Derecho el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. 787 AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.



EJECUTIVO: 2013-238.

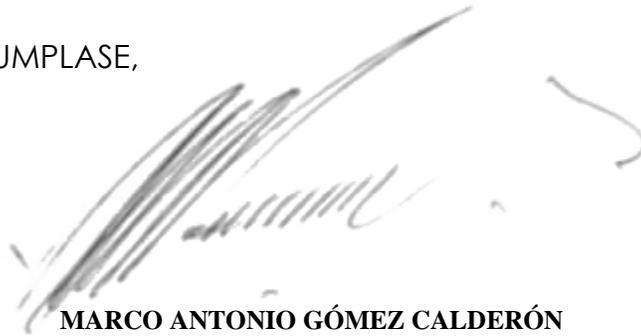
DEMANDANTE: MARIA CECILIA DEL PILAR CORREDOR.

DEMANDADO: JHON CHAVEZ Y OTRO.

Como quiera que el escrito que antecede cumple con los requisitos del Art. 76 inciso 4 del C.G.P. el Juzgado acepta la RENUNCIA del poder otorgado a DR. (A) JUDITH VELANDIA CARDOZO.

Comuníquesele a la parte actora, a fin de que proceda a nombrar otro profesional en el Derecho a fin de que los represente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. 788 AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2011-173.

DEMANDANTE: VICTOR JULIO FONSECA MEDINA.

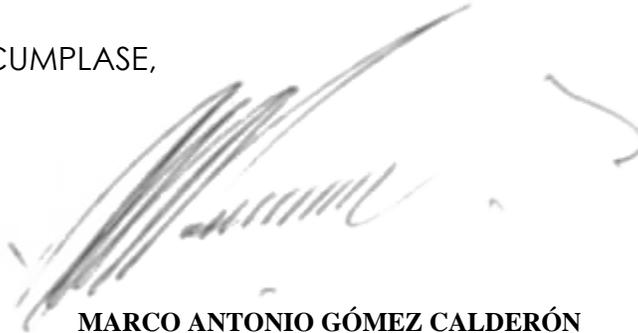
DEMANDADO: ROSALBA INES VARGAS Y OTRO.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la demandada señora ROSALBA INES VARGAS ACEVEDO CC.No. 33.449.571 y conforme a lo solicitado el Juzgado dispone:

Librar nuevo oficio de CANCELACION DE EMBARGO del bien inmueble con folio de matricula inmobiliaria No. 095-90470, lo anterior conforme se encuentra plasmado dentro del proceso anexando e incluyendo todos los datos necesarios, que solicita la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO.

Oficiese | , dejando las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_\_\_789\_\_\_\_\_AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.

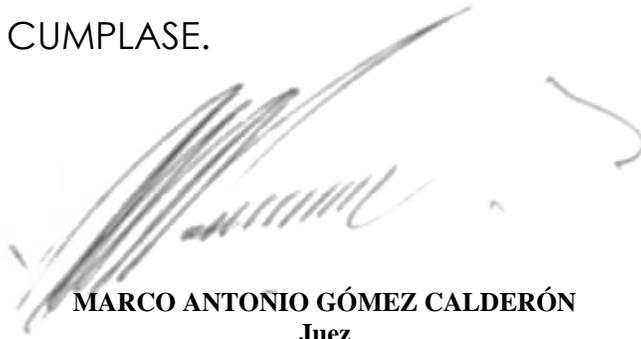


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2010-481.  
DEMANDANTE: SANTOS MIGUEL DIAZ.  
DEMANDADO: JAIRO ANTONIO HURTADO PEREZ.

Como quiera que la parte demandada no objeto la **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por la parte actora y esta se ajusta a Derecho el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_790\_\_\_ AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

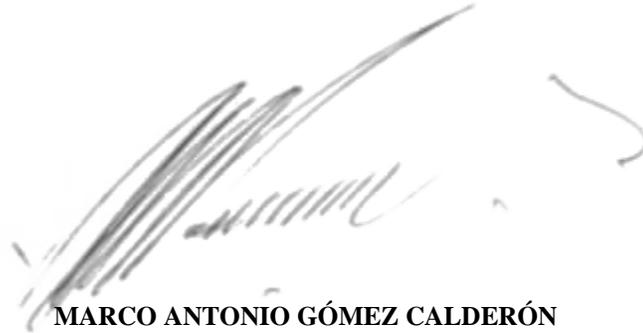
EJECUTIVO: 2012-292.

DEMANDANTE: GERMAN PEREZ RIVEROS.

DEMANDADO: LUIS EUTIMIO HERNANDEZ Y OTROS.

Como quiera que la parte demandada no objeto la **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por la parte actora y esta se ajusta a Derecho el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_791\_\_\_ AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.

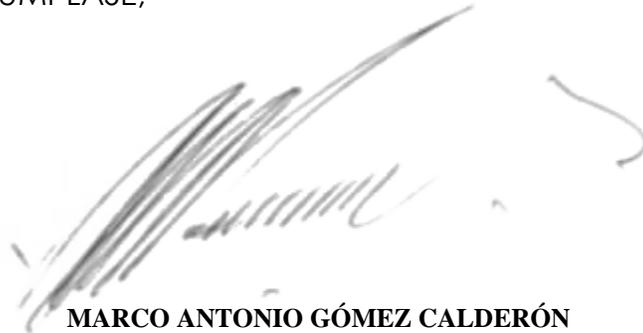


EJECUTIVO CANCELACION EMBARGO : 9.689  
DEMANDANTE: MARINA PUENTES DE CRISTANCHO  
DEMANDADO: RAFAEL M. PUENTES Y OTRO.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por el señor RAFAEL MARIA PUENTES CARDENAS, haciéndole saber que no se tiene en cuenta lo solicitado por cuanto dentro de la petición de LEVANTAMIENTO DE EMBARGO los inmuebles con folios 095-60618 y 095-60683 no estaban relacionados, al igual usted no se encontraba como peticionario dentro de la misma.

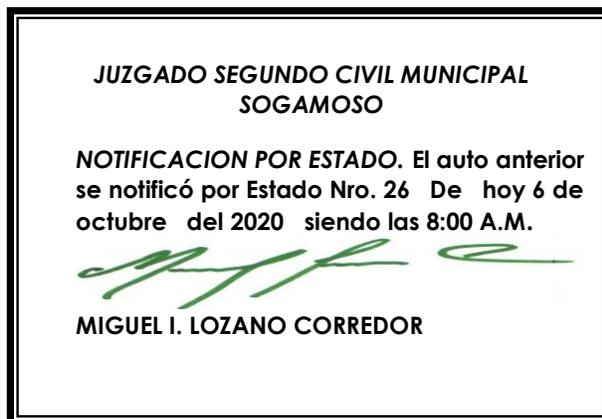
Con respecto de informar número de identificación de las partes en el oficio dirigido para la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO, se le hace saber que debe de suministrarlos, por cuanto no obran dentro de la petición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. 792 AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.



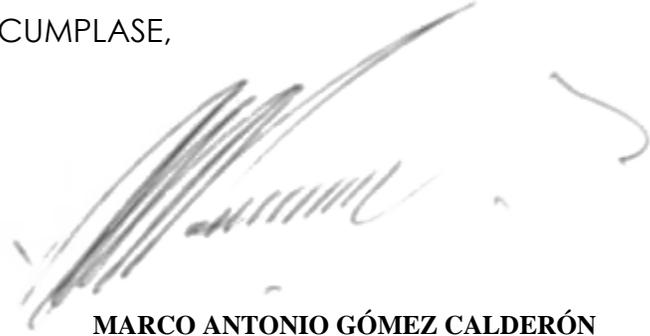
DESLINDE: 2010-231.

DEMANDANTE: MYRIAM TERESA MEDINA MEDINA Y OTROS.

DEMANDADO: NELLY RODRIGUEZ Y OTROS.

AGREGUESE, al proceso el escrito que antecede y conforme a lo solicitado, por el señor HECTOR ELISIO MEDINA MEDINA acéptesele revocar el poder otorgado a la DRA. RHONA VARGAS GUTIERREZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_\_\_793\_\_\_\_\_ AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.



EJECUTIVO: 2013-405.

DEMANDANTE: ANA LUCIA BELLO CAMARGO.

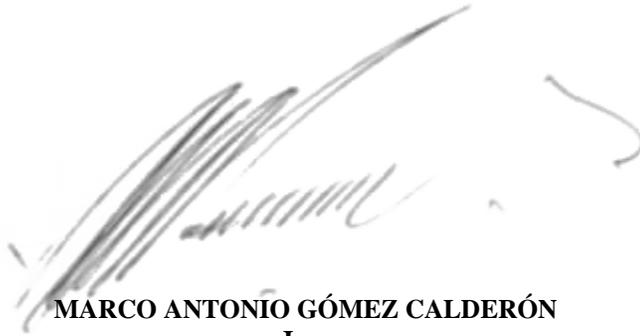
DEMANDADO: ANGELA PARADA Z.

AGREGUESE, el escrito presentado por la parte demandada mediante su apoderada.

Se les hace saber a las partes que a fin de que prosiga el presente proceso deben dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 8 de febrero del 2019, inciso 2°.

Por secretaria envíense las respectivas comunicaciones dejando las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_\_385\_\_\_\_ AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.



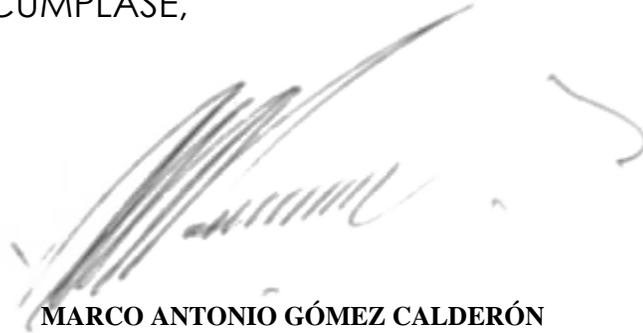
EJECUTIVO: 2014-346.

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO TINJACA ACOSTA.

DEMANDADO: LUIS ALBERTO OLIVARES.

Como quiera que la parte demandada no objeto la ACTUALIZACION de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. 398 DE AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

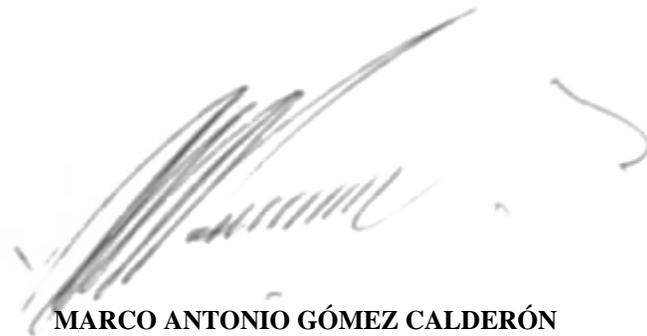
EJECUTIVO:2009-040.

DEMANDANTE: JORGE TOBIAS HOLGUIN MEDINA.

DEMANDADO: LUIS ENRIQUE SALAMANCA TORRES.

Como quiera que la parte demandada no objeto la ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte demandante, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_351\_\_ DE AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2014 - 417.  
DEMANDANTE: LUCINDA PEREZ OLMOS.  
DEMANDADO: FLOR FERNANDEZ.

Como quiera que la parte demandada no objeto la ACTUALIZACION de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_\_394\_\_\_\_ DE AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.



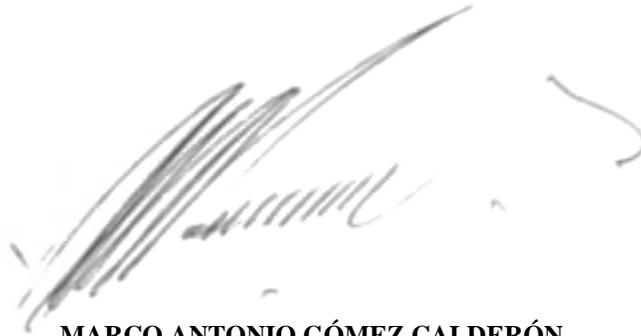
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2014-008.  
DEMANDANTE: ERNESTO JULIO GOMEZ SIERRA.  
DEMANDADO: NESTOR RAUL GUERRERO ARIAS.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por el Demandante señor ERNESTO JULIO GOMEZ SIERRA, solicitándole sea más preciso en su petición.

Esto a fin de ordenar lo que a Derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_381\_\_\_ AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.



SUCESION: 2013-157.

DEMANDANTE: LIDIA VARGAS REYES.

DEMANDADO: CAUSANTE **PASTORA REYES DE VARGAS. (Q.E.P.D.)**

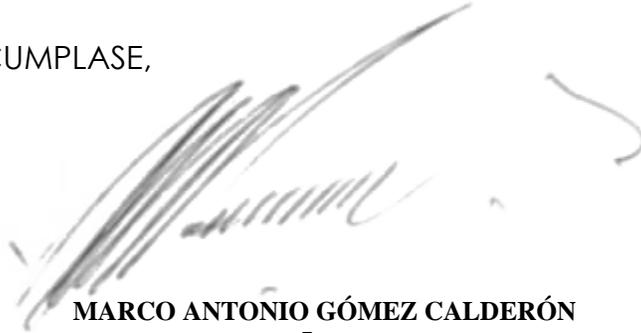
AGREGUESE, al proceso el REGISTRO CIVIL de la señora **OFELINA VARGAS REYES**, hija legítima de la CAUSANTE **PASTORA REYES (Q.E.P.D.)**.

Se ordena NOTIFICAR en forma personal o por aviso a la Heredera conocida señora **OFELINA VARGAS REYES** hija legítima de la CAUSANTE **PASTORA REYES (Q.E.P.D.)**. Lo anterior de conformidad con el Art. 490 del C.G.P. haciéndole saber a la parte actora, que debe hacer las gestiones de notificación de conformidad con el Art. 291 y 292 del C.G.P.

Una vez cumplido lo ordenado se procederá hacer entrega del proceso al PARTIDOR DR. HECTOR ANDRES CORREDOR ORDUZ, para lo pertinente.

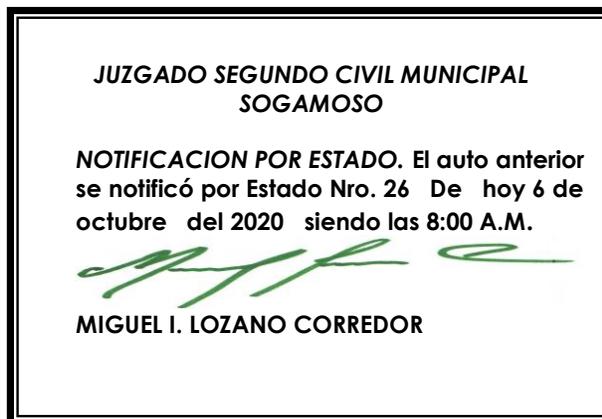
AGREGUESE, los escritos presentados por el PARTIDOR DR. HECTOR ANDRES CORREDOR ORDUZ y por una de las apoderadas de la parte actora con el cual informan fueron cancelados sus honorarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_\_357\_\_\_\_ AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.



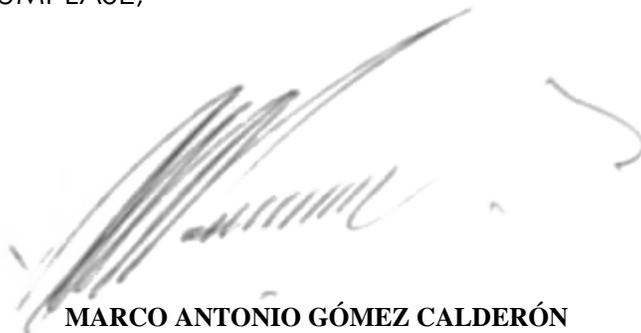
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2013-294.  
DEMANDANTE: TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.S.  
DEMANDADO: LUIS JAVIER GONZALEZ CASTAÑEDA.

Como quiera que el escrito que antecede cumple con los requisitos del Art. 76 inciso 4 del C.G.P. el Juzgado acepta la RENUNCIA del poder otorgado a DR. (A) LAURA ANDREA RODRIGUEZ GONZALEZ.

RECONOCER, a la DRA. JUANA VICTORIA AVENDAÑO CORTES abogada en ejercicio como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_\_794\_\_\_\_ AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2013-294.  
DEMANDANTE: TREFILADOS DE COLOMBIA S.A.S.  
DEMANDADO: LUIS JAVIER GONZALEZ CASTAÑEDA.

REQUERIR, A SIM BOGOTA, a fin de que informe sobre los resultados del Oficio No. 1786 por medio del cual se decreto el EMBARGO del VEHICULO de placas BEX092 de propiedad del demandado señor LUIS JAVIER GONZALEZ CASTAÑEDA, radicado en esa Entidad el día 6 de febrero del 2015.

Ofíciase, dejando las constancias respectivas.

-IGUALMENTE REQUIERASE al JUZGADO 4º. CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO, a fin de que de respuesta a los Oficios Nos. 00563 Y 00564 , con el cual se solicito el EMBARGO DEL REMANENTE dentro del EJECUTIVO No. 2013-3681 Y 2011-10205. De fecha 10 de julio del 2017.

Ofíciase, dejando las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_\_\_ AUTOS SUSTANCIACION.  
M.G.T.



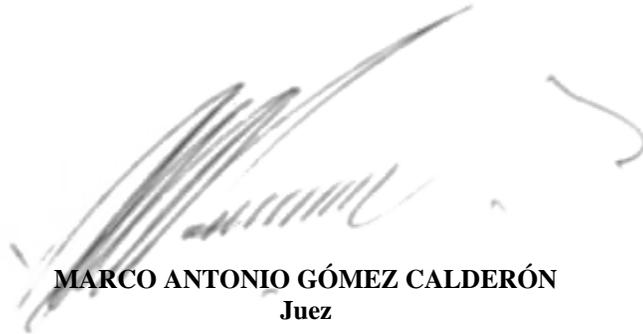
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2014-0360.  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.  
DEMANDADO: NIDIA YISNARA MEDINA RIVERA.

Como quiera que el escrito que antecede cumple con los requisitos del Art. 76 inciso 4 del C.G.P. el Juzgado acepta la RENUNCIA del poder otorgado a DR. JOSE EDILBERTO QUINTANA CELY.

Por secretaria practíquese la LIQUIDACION DE COSTAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_795\_\_\_ AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SOGAMOSO**

**NOTIFICACION POR ESTADO.** El auto anterior se notificó por Estado Nro. 26 De hoy 6 de octubre del 2020 siendo las 8:00 A.M.



**MIGUEL I. LOZANO CORREDOR**

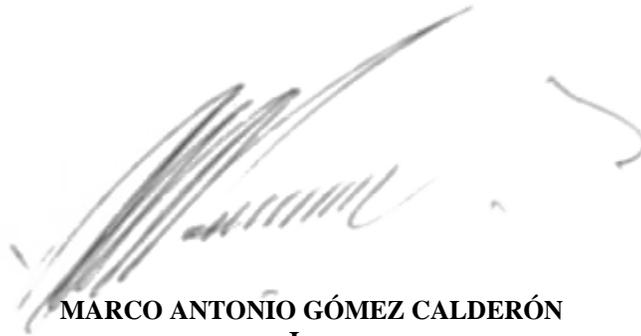
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2013-0425.  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR.  
DEMANDADO: RICARDO FERNANDO UNIBIO BENABIDEZ.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, haciéndole saber que lo solicitado ya fue elaborado tal como se puede observar a folio 64 y 65 de este cuaderno.

Como quiera que el escrito que antecede cumple con los requisitos del Art. 76 inciso 4 del C.G.P. el Juzgado acepta la RENUNCIA del poder otorgado a DR. JOSE EDILBERTO QUINTANA CELY.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_\_359\_\_\_\_ AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.

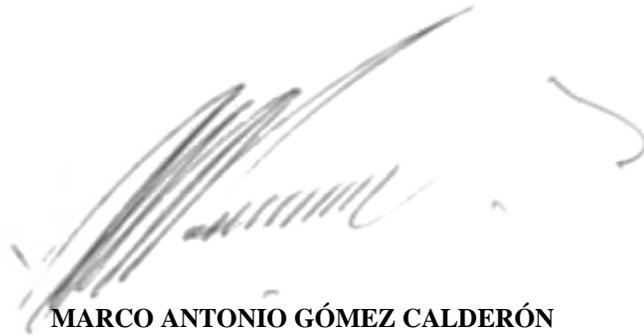


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2007-0075.  
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN AVELLA.  
DEMANDADO: LILIANA CASTELLANOS.

De la **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO**,  
presentada por la parte actora désele traslado a la parte  
demandada por el término de tres días. Lo anterior de  
conformidad con el Art. 446 numeral 4 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. 797 AUTOS DE SUSTANCIACION .M.G.T.

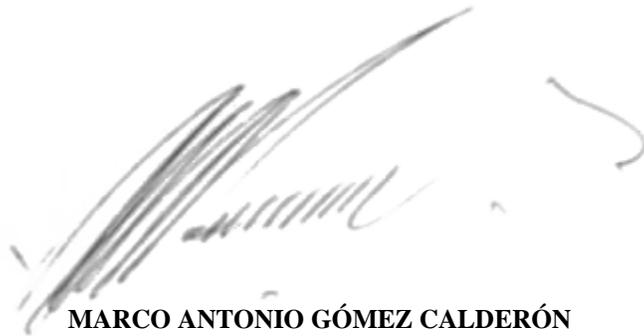
<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO</b></p> <p><b>NOTIFICACION POR ESTADO.</b> El auto anterior se notificó por Estado Nro. 26 De hoy 6 de octubre del 2020 siendo las 8:00 A.M.</p>  <p><b>MIGUEL I. LOZANO CORREDOR</b></p>
---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO 2009-0401.  
DEMANDANTE: DR. LEONARDO SANCHEZ.  
DEMANDADO: MARIA INES PINZON GRANADOS Y OTRO.

De la **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO**,  
presentada por la parte actora désele traslado a la parte  
demandada por el término de tres días. Lo anterior de  
conformidad con el Art. 446 numeral 4 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_798\_\_\_ AUTOS DE SUSTANCIACION .M.G.T.



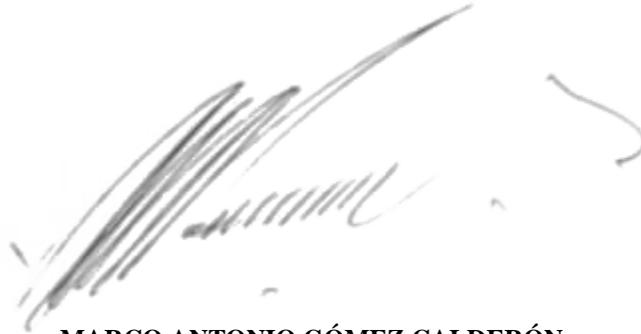
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2013-0400.  
DEMANDANTE: TULIA VIANCHA.  
DEMANDADO: MARGARITA VELANDIA.

AGREGUESE, el escrito que antecede haciéndole saber al peticionario que el bien inmueble con folio de matricula inmobiliaria No. 095- 39466, no se encuentra embargado dentro de este proceso por cuanto la oficina de INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO, levanto la medida de conformidad con lo dispuesto en el Art. 558 del C. de P.C. Poniéndolo a disposición del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-430 adelantado en el (Juzg.2).

Por lo tanto no se puede hacer entrega de oficio alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_\_\_799\_\_\_\_\_AUTOS SUSTANCIACION.  
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2012-0036.  
DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ ALARCON.  
DEMANDADO: EFRAIN RODRIGUEZ ALARCON.

Como quiera que lo solicitado por la parte actora es procedente el Juzgado dispone:

Oficiar nuevamente a la POLICIA NACIONAL conforme a lo ordenado en auto de fecha 1º de septiembre del 2016, con el cual se ordeno la ENTREGA y CANCELACION de INMOBILIZACION del vehículo de **PLACAS XGJ** al señor HERNANDO RODRIGUEZ CORREDOR con CC. No. 9.532.326 de Sogamoso.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. 800 AUTOS SUSTANCIACION.  
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2014-065.  
DEMANDANTE: CONFIAR.  
DEMANDADO: MARIA GLADYS QUINTANA SATIVA.

Las partes, presentan escrito solicitando la SUSPENSIÓN del presente proceso por el término de 6 meses.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 161 del C. G.P. nos dice " CUANDOLAS PARTES LA PIDAN DE COMUN ACUERDO, POR TIEMPO DETERMINADO, VERBALMENTE EN AUDIENCIA O DILIGENCIA, O POR ESCRITO AUTENTICADO POR TODAS ELLAS COMO SE DISPONE PARA LA DEMANDA"... Por ser procedente la petición impetrada por las partes, se deberá acceder a ella.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado.

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: DECRETAR, la SUSPENSIÓN del presente proceso, por el término de 6 meses.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No\_692\_\_\_\_\_AUTOS INTERLOCUTORIOS.  
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2014-0370.  
DEMANDANTE: BLANCA MARIA ALVAREZ MELO.  
DEMANDADO: RAFAEL ERNESTO CEPEDA ALVAREZ.

Como quiera que la parte demandada no objeto la **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO** presentada por la parte actora y esta se ajusta a Derecho el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_801\_\_\_ AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.



EJECUTIVO: 2014-0403.

DEMANDANTE: RUTH AMANDA IZAQUITA TORRES.

DEMANDADO: DAYANA NATALY PAEZ PLAZAS Y ANA JOSEFA PLAZAS P.

Agréguese, al proceso el escrito presentado por la parte actora, con el cual informa que la parte demandada no cumplió con el acuerdo efectuado entre las partes el día 30 de octubre del 2019, por lo que el Despacho procede a dictar el AUTO DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

Con providencia de fecha 16 de diciembre del 2014 y que se halla debidamente ejecutoriada, **se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA**, en este proceso en contra DAYANA NATALY PAEZ PLAZAS Y ANA JOSEFA PLAZAS P. y a favor de RUTH AMANDA IZAQUITA TORRES.

Como quiera que la parte demandada no cumplió lo CONCILIADO en diligencia efectuada el día 30 de octubre del 2019, el Juzgado,

**RESUELVE.**

**PRIMERO:** SEGUIR, adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en **el AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.**

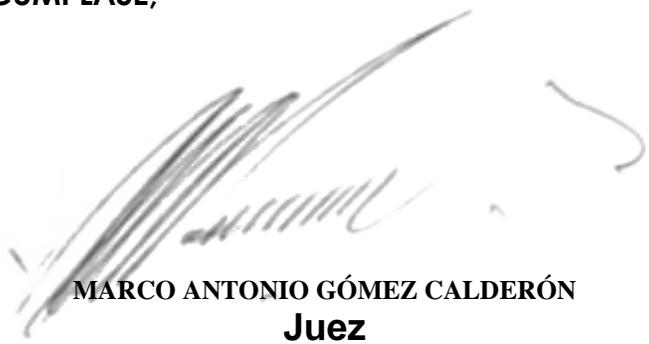
**SEGUNDO: PRACTIQUESE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**, conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C .G.P.

**TERCERO:** Se decreta el avalúo y remate de bienes "si los hay" o de los que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar para que con su producto se pague la liquidación del crédito y costas del proceso.

**CUARTO: CONDENAR**, en costas a la parte demandada. Tásense.

**QUINTO:** Se fijan como AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$ 3.340.000,00 para que sean tenidas en cuenta al momento de la LIQUIDACION DE COSTAS.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
**Juez**

COPIADO BAJO EL No ---693 ----- DE AUTOS INTERLOCUTORIOS.  
M.G.T.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**SOGAMOSO**

**NOTIFICACION POR ESTADO.** El auto anterior se notificó por Estado Nro. 26 De hoy 6 de octubre del 2020 siendo las 8:00 A.M.



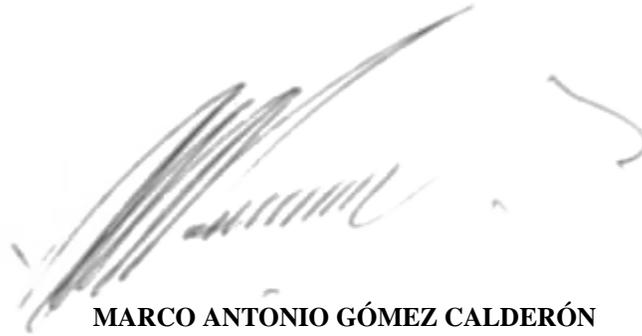
**MIGUEL I. LOZANO CORREDOR**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2014-0318.  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: RAFAEL DIAZ AVELLANEDA.

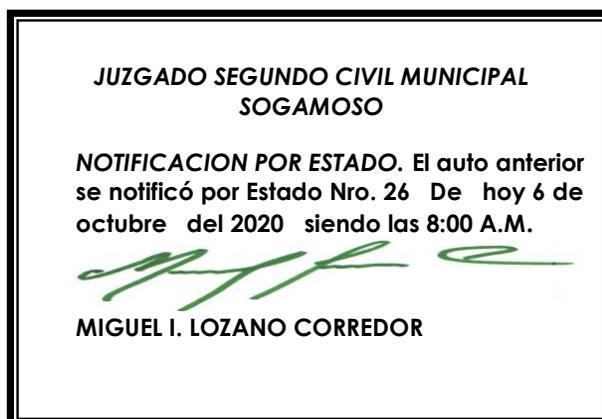
De la **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO**,  
presentada por la parte actora désele traslado a la parte  
demandada por el término de tres días. Lo anterior de  
conformidad con el Art. 446 numeral 4 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. 803 AUTOS DE SUSTANCIACION .M.G.T.

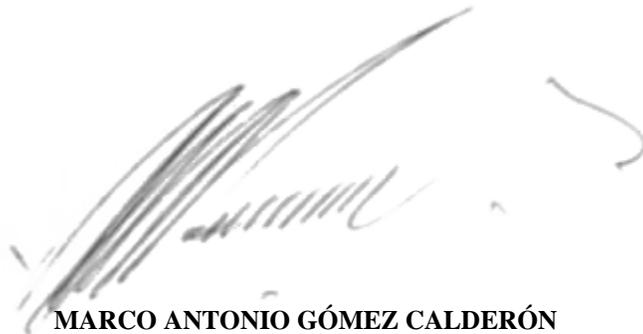


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2014-058.  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA Y FONDO NACILAN DE GARANTIAS.  
DEMANDADO: ALIANZA MULTIMODAL LTDA.

De la **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO**,  
presentada por la parte actora désele traslado a la parte  
demandada por el término de tres días. Lo anterior de  
conformidad con el Art. 446 numeral 4 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. 804 AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.



EJECUTIVO: 2013-096.

DEMANDANTE: JAVIER CAMILO GUZMAN RAMIREZ.

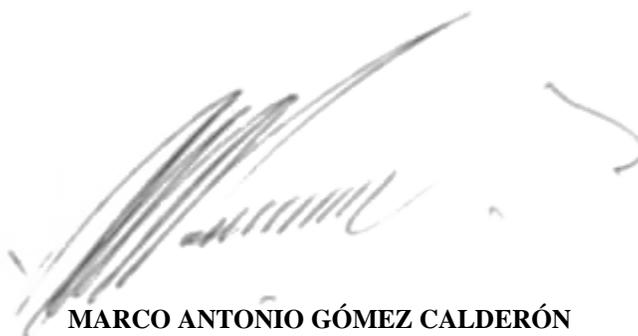
DEMANDADO: WILLINTON SOTO PEDRAZA Y DILMA RODRIGUEZ R.

De la **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO**, presentada por la parte actora désele traslado a la parte demandada por el término de tres días. Lo anterior de conformidad con el Art. 446 numeral 4 del C.G.P.

RECONOCER, al DR. MARCO ANTONIO PARRA GOYENECHÉ abogado en ejercicio como apoderado judicial de la demandada señora DILMA YULENIS RODRIGUEZ ROMERO en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder adjunto.

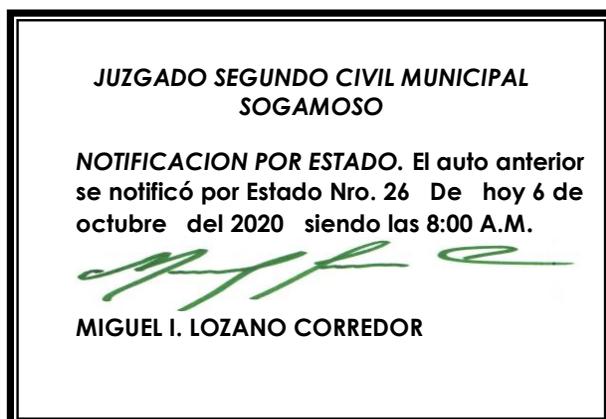
Del escrito presentado por la demandada señora se procede a dar traslado, por el término de 3 días. Lo anterior de conformidad con el Art. 110 y 312 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. 805 AUTOS SUSTANCIACION.  
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

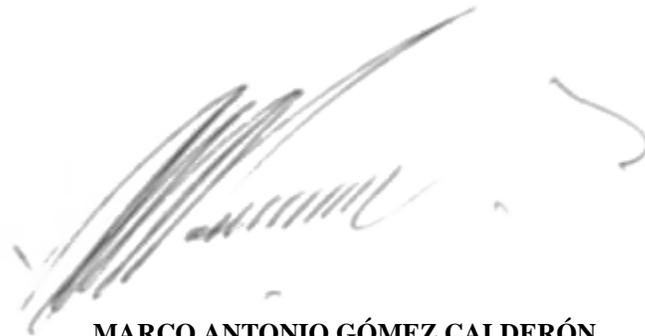
EJECUTIVO: 2014-0247.  
DEMANDANTE: DRA. MARIA DEL CARMEN VARGAS.  
DEMANDADO: FREDY ANTONIO MORENO DIAZ Y OTRA.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora, y conforme a lo solicitado el Juzgado dispone:

OFICIAR, a la POLICIA NACIONAL a fin de que informe sobre los resultados del Oficio No. 001222 de fecha 28 de septiembre del 2015, con el cual se solicito la RETENCION del VEHICULO de PLACAS CIG-119 de propiedad de los demandados señores SANDRA MILENA ZEA GUTIERREZ Y FREDY ANTONIO MORENO DIAZ.

Déjense, las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. 806 AUTOS SUSTANCIACION.  
M.G.T.



EJECUTIVO: 2011-0215.  
DEMANDANTE: JUAN DE DIOS DUARTE.  
DEMANDADO: ALVARO NELSON PEREZ RODRIGUEZ.

De la revisión de proceso se observa que la demandada se notificó personalmente del auto MANDAMIENTO DE PAGO sin que contestara ni excepcionara y el termino ya venció por lo que el Juzgado procede a seguir adelante la Ejecución.

Con providencia de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve y que se halla debidamente ejecutoriada, **se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA**, en este proceso en contra ALVARO NELSON PEREZ RODRIGUEZ y a favor JUAN DE DIOS DUARTE.

Vencido como se halla el termino para proponer excepciones y no hallándose causal que pudiese invalidar lo actuado es el caso de dar aplicación a lo establecido en el Art. 440 del C. G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, dicta el siguiente auto:

**RESUELVE.**

**PRIMERO:** SEGUIR, adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en **el AUTO MANDAMIENTO DE PAGO.**

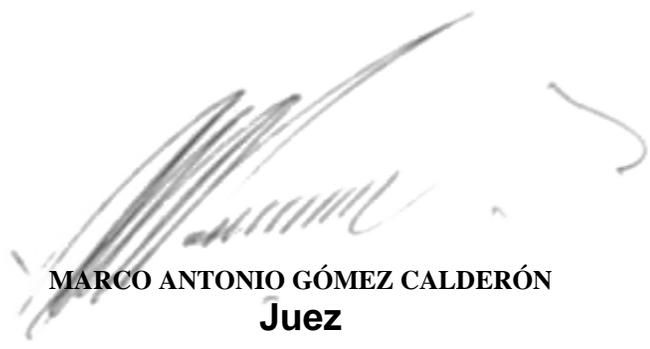
**SEGUNDO: PRACTIQUESE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**, conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C. G.P.

**TERCERO:** Se decreta el avalúo y remate de bienes "si los hay" o de los que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar para que con su producto se pague la liquidación del crédito y costas del proceso.

**CUARTO: CONDENAR**, en costas a la parte demandada. Tásense.

**QUINTO:** Se fijan como AGENCIAS EN DERECHO la suma de \$ 98.000,00 para que sean tenidas en cuenta al momento de la LIQUIDACION DE COSTAS.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
**Juez**

COPIADO BAJO EL No ----694----- DE AUTOS INTERLOCUTORIOS.  
M.G.T.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**SOGAMOSO**

**NOTIFICACION POR ESTADO.** El auto anterior se notificó por Estado Nro. 26 De hoy 6 de octubre del 2020 siendo las 8:00 A.M.



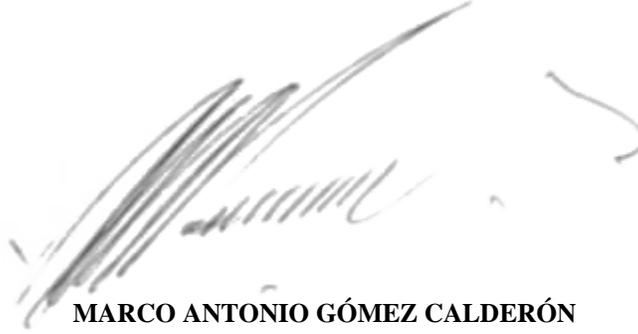
**MIGUEL I. LOZANO CORREDOR**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2000-0683.  
DEMANDANTE: PABLO EMILIO BARRERA Y OTRO.  
DEMANDADO: RUBIO ORLANDO PRIETO VERDUGO.

AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora, haciéndole saber que la ACTUALIZACION de la LIQUIDACION DEL CREDITO se dio APROBADA mediante auto de fecha 6 de septiembre del 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_\_ 807 \_\_\_\_ AUTOS SUSTANCIACION.  
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2000-0683.  
DEMANDANTE: PABLO EMILIO BARRERA Y OTRO.  
DEMANDADO: RUBIO ORLANDO PRIETO VERDUGO.

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 de febrero del 2018. Con el cual se ordenó poner a disposición de este proceso los BIENES EMBARGADOS por REMANENTE decretado en el EJECUTIVO 2005-053 adelantado en este mismo despacho judicial.

Déjense, las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. 808 AUTOS SUSTANCIACION.  
M.G.T.

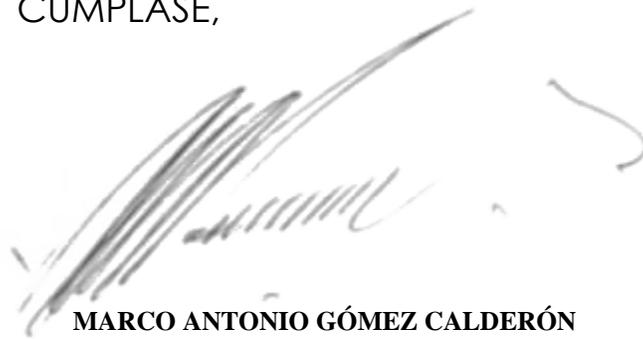


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2006-0455.  
DEMANDANTE: EDNA CORTES LOPEZ.  
DEMANDADO: MARCO EVANGELISTA BAYONA Y OTRO.

Como quiera que la parte demandada no objeto la ACTUALIZACION de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. 809 DE AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SOGAMOSO**

**NOTIFICACION POR ESTADO.** El auto anterior se notificó por Estado Nro. 26 De hoy 6 de octubre del 2020 siendo las 8:00 A.M.



**MIGUEL I. LOZANO CORREDOR**

EJECUTIVO: 2013-0060.  
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA.  
DEMANDADO: ABEL DE JESUS MORALES Y OTRO.

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en el REGISTRO NACIONAL de personas emplazadas, de conformidad al Art. 108 del C.G.P. El Juzgado dispone:

NOMBRAR como Curador Ad - Litem, de los HEREDEROS INDETERMINADOS de ELSA MARGARITA CRISTANCHO NOCUA (q.e.p.d.) a: DRA. PAULA HERNANDEZ LOPEZ.

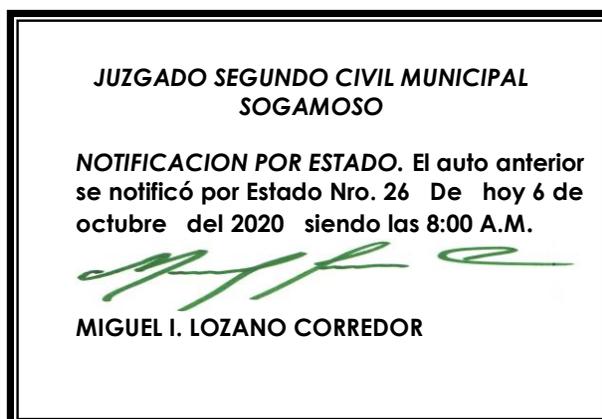
Integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia, comuníquesele, telegráficamente dejando las constancias respectivas. Lo anterior de conformidad con el Art. 48 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. 406 AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.

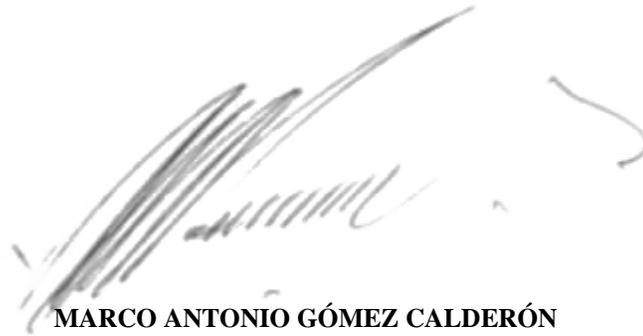


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2010-0431.  
DEMANDANTE: MIGUEL HOMERO PEREZ CARDOZO.  
DEMANDADO: COLSERMIN LTDA Y OTRO.

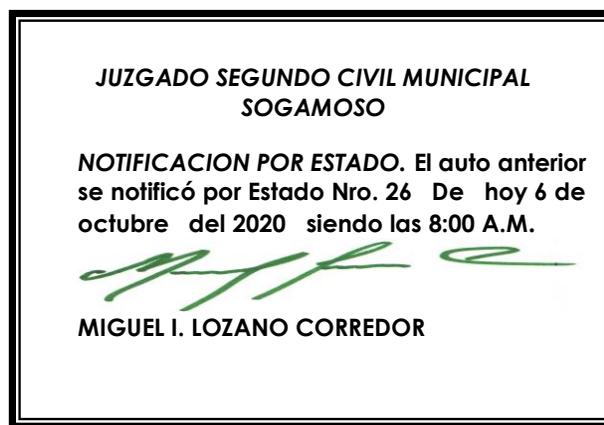
De la **ACTUALIZACION** de la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, practicada por la parte Demandante, désele traslado a la parte Demandada por el término de tres días. Lo anterior de conformidad con el Art. 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_\_811\_\_\_\_ AUTOS DE SUSTANCIACION  
M.G.T.



EJECUTIVO: 2014-0199.

DEMANDANTE: LEOPOLDINA CAMARGO DE ARAMBULA.

DEMANDADO: GLORIA ISABEL RUEDA Y OTROS.

Como quiera que lo solicitado por la parte actora es procedente el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: DECRETAR, el EMBARGO del bien Inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria No. 095 - 53358, de propiedad del demandado señor GLADYS GONZALEZ ROJAS. Oficiese al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO, a fin de que se INSCRIBA el EMBARGO e informe a este Juzgado para que obre dentro del proceso. Oficiese dejando las constancias respectivas.

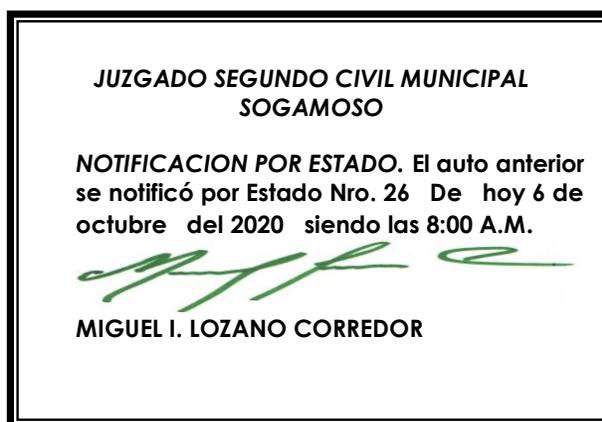
SEGUNDO: AGREGUESE, al proceso el oficio No. 0382 procedente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO, con el cual ponen a disposición por REMANENTE el bien Inmueble con folio de matrícula Inmobiliaria No. 095 - 53358, de propiedad del demandado señor GLADYS GONZALEZ ROJAS. Oficiese al juzgado en mención a fin de que anexen copias de la diligencia de SECUESTRO y AVALUO del bien inmueble. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_379\_\_\_ AUTOS INTERLOCUTORIO.  
M.G.T.

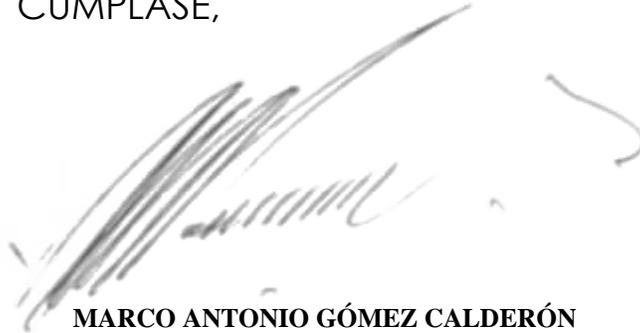


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2011-154.  
DEMANDANTE: MARIA ELISA PEREZ Y OTRO.  
DEMANDADO: MARITZA PINZON PRIETO.

Como quiera que la parte demandada no objeto la ACTUALIZACION de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. 812 DE AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.

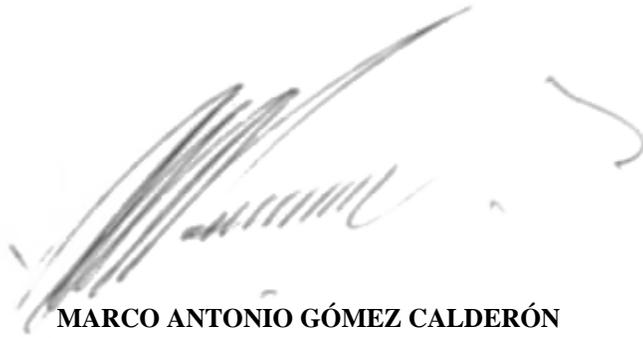


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

EJECUTIVO: 2008-408.  
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN PEREZ CADENA.  
DEMANDADO: YANETN ASTRID VARGAS MELO.

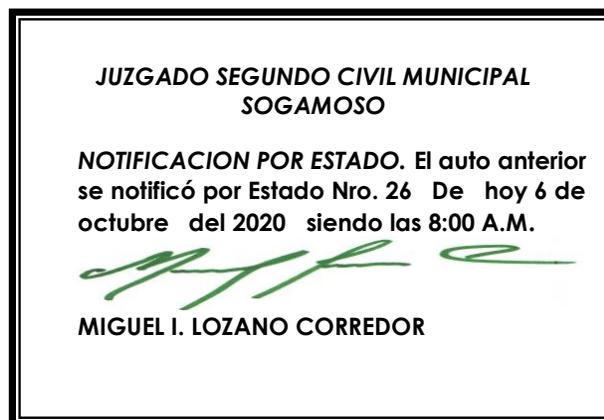
De la **ACTUALIZACION** de la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, practicada por la parte Demandante, désele traslado a la parte Demandada por el término de tres días. Lo anterior de conformidad con el Art. 446 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. 813 AUTOS DE SUSTANCIACION  
M.G.T.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO  
Sogamoso, cinco de octubre del dos mil veinte.

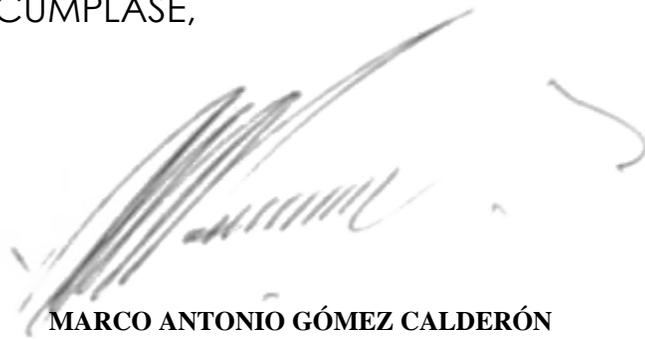
EJECUTIVO: 2014-0392.

DEMANDANTE: AURA LUCY ESTUPIÑAN GUTIERREZ.

DEMANDADO: LINA CONSUELO MEDINA CELY.

Como quiera que la parte demandada no objeto la ACTUALIZACION de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. 814 DE AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.



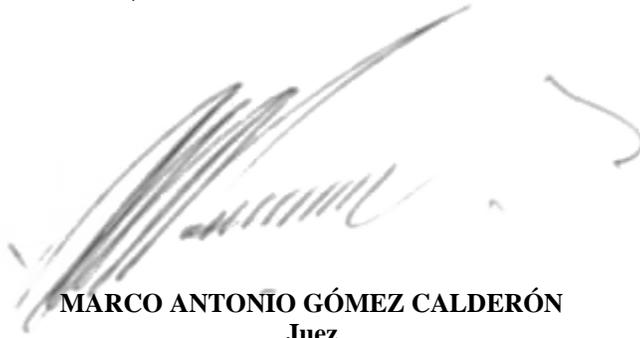
SUCESIÓN 2014-0283.

DEMANDANTE: ANA CECILIA GOMEZ NARANMJO Y OTROS.

CAUSANTE: GABRIEL GOMEZ ACEVEDO Y OTRA.

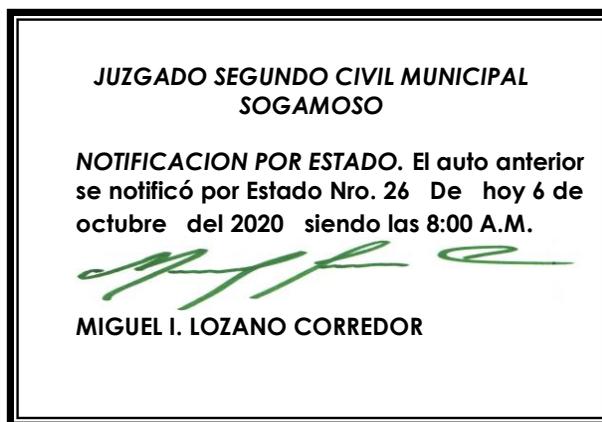
PROCEDASE por secretaria, a dar aplicación al Registro Nacional de personas Emplazadas en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C.G.P. y se harán únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Lo anterior de conformidad con el DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 806, del 4 de junio del 2020. Art. 10. Lo anterior con respecto a TODAS LAS PERSONAS que se crean con Derecho a intervenir dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN**  
Juez

COPIADO BAJO No. 815 AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.



EJECUTIVO 2018-761.  
DEMANDANTE: SALVADOR ROJAS RODRIGUEZ.  
DEMANDADO: LUCILA RIOS BRAVO. CC. No. 28.086.497

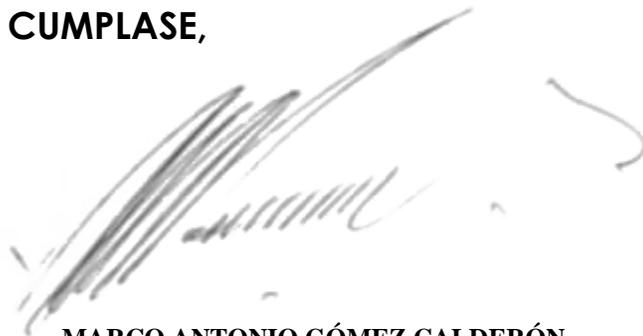
Como quiera que la parte demandada no objeto la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** presentada por la parte actora, y esta se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

PAGAR, al Demandante señor SALVADOR ROJAS RODRIGUEZ identificado con la CC. 4.261.345 de Sogamoso, los depósitos que se encuentran a favor de este proceso, sin que sobrepase el tope de la LIQUIDACION del CREDITO y COSTAS. Para lo pertinente ofíciase

Déjense, las constancias respectivas.

**" OJO " SIN NECESIDAD DE AUTO QUE LO ORDENE SIGANSE PAGANDO LOS TITULOS JUDICIALES, QUE SIGAN LLEGANDO HASTA LA TOTALIDAD DEL CREDITO Y COSTAS DEL PROCESO A LA PARTE ACTORA.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN  
Juez

COPIADO BAJO No. 482 DE AUTOS DE SUSTANCIACION.  
M.G.T.

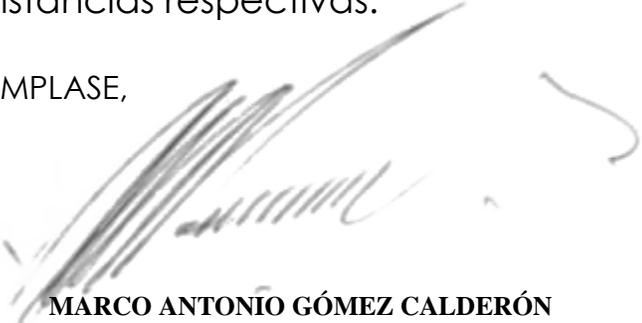


EJECUTIVO 2018-761.  
DEMANDANTE: SALVADOR ROJAS RODRIGUEZ.  
DEMANDADO: LUCILA RIOS BRAVO. CC. No. 28.086.497

Por Secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de marzo del Dos Mil Veinte con el cual se ordeno Oficiar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Teniente Coronel HAROL ENRIQUE CABRERA CORNELIO, OFICIAL SECCION NOMINA a fin de que expida constancia informando cual es el salario real que devenga la demandada señora LUCILA RIOS BRAVO y actualice los descuentos que se deben hacer a la demandada en la proporción legal establecida-

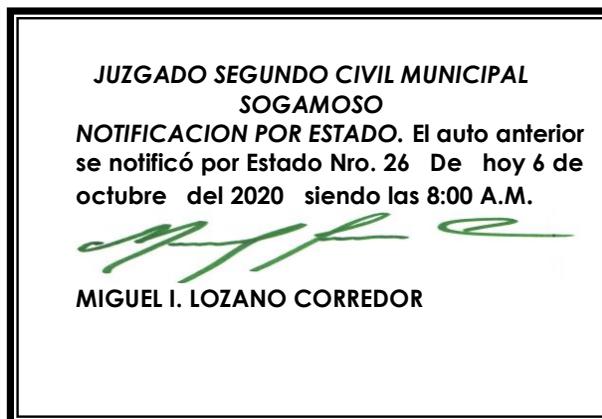
Déjense, las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN  
Juez

COPIADO BAJO No. \_\_\_\_ 816 \_\_\_\_ AUTOS SUSTANCIACION.  
M.G.T.



EJECUTIVO 2018-0601.

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA.

DEMANDADOS: URIEL HERRERA BAYONA y OLGA LUCIA MESA RODRIGUEZ  
CC. 74.182.331 Y 46.383.005.

Como quiera que lo solicitado por la parte actora, es procedente y de conformidad con el Art. 461 del C.G.P. el Juzgado.

**RESUELVE:**

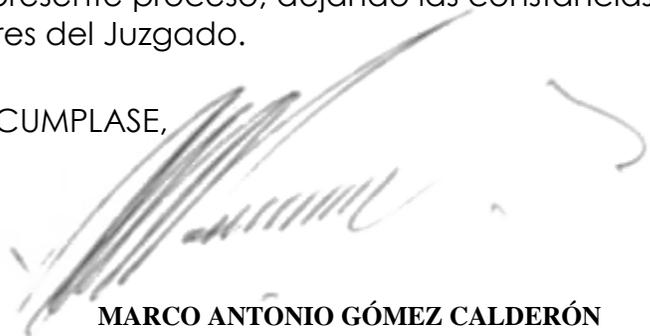
**PRIMERO:** DECRETAR, la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de conformidad con el Art. 461 del C.G.P.

**SEGUNDO:** DECRETAR, la CANCELACION del EMBARGO Y RETENCION EMBARGO del VEHICULO de placas BTM465, MARCA CHEVROLET, COLOR PLATA ESCUNA, CLASE AUTOMOVIL, MOTOR No. F14D3392872K, LINEA AVEO LS, MODELO 2006, SERVICIO PARTICULAR, CARROSERIA SEDAN, CHASIS KL1TJ587X6B5578997, de propiedad de URIEL HERRERA BAYONA y OLGA LUCIA MESA RODRIGUEZ. Ofíciase al señor DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA de Ofíciase. "Si hay Remanente déjense las constancias que allá lugar y póngase a disposición los bienes que correspondan" Déjense las constancias respectivas.

**TERCERO:** DECRETAR, la CANCELACION del EMBARGO y RETENCION de los dineros que, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados a Término, bonos, acciones etc. Tenga el Demandado señor URIEL HERRERA BAYONA y OLGA LUCIA MESA RODRIGUEZ. En el Banco BOGOTA, AV VILLAS, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, COLAPATRIA, POPULAR, CAJA SOCIAL, SUDAMERIS, PICHINCHA, FINANDINA, DAVIVIENDA Y FALABELLA DECRETAR, la CANCELACION del EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes si los hay. Ofíciase a quien corresponda. "Si hay Remanente déjense las constancias que allá lugar y póngase a disposición los bienes que correspondan". Déjense las constancias respectivas.

**CUARTO:** Una vez ejecutoriado este auto y cumplido lo ordenado ARCHÍVESE, el presente proceso, dejando las constancias respectivas en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERÓN  
**Juez**

COPIADO BAJO No. 696 DE AUTOS INTERLOCUTORIOS.  
M.G.T.

